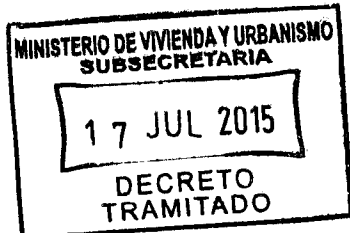




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° M-14-2014, CARATULADOS "DARIO MANQUI CON CONSTRUCTORA MOLLE SPA Y OTROS", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS, GARANTIA Y FAMILIA DE LA UNION, SOBRE JUICIO LABORAL.



SANTIAGO, 17 JUL 2015

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 140

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, la copia autorizada de la sentencia ejecutoriada que aprueba la liquidación del crédito, recaída en los autos Rit N° M-14-2014, caratulados "DARIO MANQUI con CONSTRUCTORA MOLLE SPA Y OTROS", seguidos ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de la Unión,

DECRETO :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, pagará a don Darío Orlando Manqui Palacios, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma única y total de \$2.704.734.- (dos millones setecientos cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos) por concepto de liquidación del crédito, según liquidación practicada por sentencia ejecutoriada recaída en los autos Rit N° M-14-2014, caratulados "DARIO MANQUI con CONSTRUCTORA MOLLE SPA Y OTROS", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Juzgado Letras, Garantía y Familia de la Unión.



2°.- El SERVIU de Los Ríos pagará asimismo, las cotizaciones previsionales por todo el período trabajado por don Darío Manqui Palacios.

3°.- El referido SERVIU pagará, además, los intereses y reajustes del crédito desde la fecha de su liquidación y la fecha de su pago efectivo, previa reliquidación practicada por el Tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de Los Ríos, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

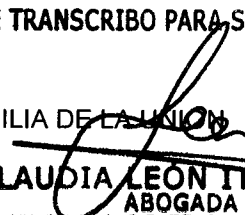
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/AMZA
TRANSCRIPCIONES:
JUZGADO DE LETRAS, GARANTIA Y FAMILIA DE LA UNION
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU DE LOS RIOS
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.


CLAUDIA LEÓN ITURRIETA
ABOGADA
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

